



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
2648/2023	ACT17I0SR	
 1U6K2A5R281MOT2V091X		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 17, de 11 de mayo de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 11:15 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D/D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

Grupo Izquierda Unida
D/D^a LAUREANO LOPEZ RIVAS
D/D^a M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS

Grupo Podemos
D/D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA

SECRETARIO:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR/A:

D/D^a SILVIA TOYOS DEL COZ, Interventora municipal.

NO ASISTEN:

D/D^a JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ
D/D^a IVAN JOSE LOPEZ REGUERO
D/D^a ISMAEL FERNANDEZ CUERVO

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 04-05-2023 (ACTA 16/2023).

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

2.- EXPTE. 3307/2021.- CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR: LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN c/ RECTOR SANTIAGO GASCÓN, PARCELA D, SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 13-08-2021, y registro de entrada número 8768, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a AL***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE RECTOR SANTIAGO GASCÓN PARCELA D	Nº	5	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1689828TP6218N0001GE				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-40) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210835
BI(*)	196.500,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07-JULIO-2021
Ref. Visado	2954/2021 (2)		
PRESUPUESTO	196.500,00 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado con R.E. 8.277 de 28-07-2021. Proyecto MODIFICADO presentado con R.E. 1.007 de 20-01-2022. Documentación presentada según R.E. 849 de fecha 25 de enero de 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	---

Redactor	***	Fecha	Julio 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 julio 2022
Ref. Visado	2954/2021 (10)		
PRESUPUESTO	201.301,79 €		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Proyecto MODIFICADO presentado con R.E. 10.088 de 09-09-2022.

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17/01/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 21/01/2022.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 08/05/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 14 de SEPTIEMBRE de 2021 (Exp. E21-4029) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar.

La parcela se encuentra dentro de la **zona de policía de protección del dominio público hidráulico del Río Raíces** por lo que deberá obtenerse, **por parte del promotor**, autorización para las actuaciones en la misma por parte de la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril de 1986).

- Consta resolución de autorización para construcción de vivienda, de fecha 08/03/2023 de CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA).

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª AL***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	CALLE RECTOR SANTIAGO GASCÓN	Nº	5	Planta
	PARCELA D			
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	
Referencia Catastral	1689828TP6218N0001GE			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-40) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07-JULIO-2021
Ref. Visado	2954/2021 (2)		
PRESUPUESTO	196.500,00 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado con R.E. 8.277 de 28-07-2021. Proyecto MODIFICADO presentado con R.E. 1.007 de 20-01-2022. Documentación presentada según R.E. 849 de fecha 25 de enero de 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	---

Redactor	***	Fecha	Julio 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 julio 2022
Ref. Visado	2954/2021 (10)		
PRESUPUESTO	201.301,79 €		
Proyecto MODIFICADO presentado con R.E. 10.088 de 09-09-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: DIEZ (10) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 201.301,79 €**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe Técnico Municipal:

EMPLAZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN	PGO Art. 212 - 111 - 213	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>			
RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición

Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1 metro del lindero (artículo 116 del PGOU).

ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211 PGO Art. 87		Condición
<p>Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta (lo que supone para 432.11 m2 de parcela neta según proyecto un mínimo de 3 árboles).</p> <p>En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</p> <p>Una vez aprobada la ordenación de la parcela pasarán a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p>			

CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138 PGO Art. 215		Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia contempla la realización del cierre, apreciándose a la vista de los datos obrantes en el expediente las condiciones de dicho cierre.</p> <p>Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.</p>			

ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 80 y 353	Condición
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo.</p> <p>Los vertidos deberán conectarse a la red de saneamiento municipal existente por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente.</p> <p>Está prohibido el vertido a en la propia parcela, vías y cauces públicos, así como será responsabilidad de los propietarios la afección a cualquier afloramiento de aguas.</p>		

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	196.500,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	201.301,79 €
<p><u>El PEM aumenta en 4.801,79 €, respecto del PEM declarado en las oportunas tasas municipales.</u></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA:</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN	Condición
<p>El PROYECTO en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y evacuación de aguas mediante conexión a redes existentes.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 21/01/2022 sujeto a los siguientes condicionantes:</u></p> <p>"...RED DE ABASTECIMIENTO <i>Para entronque a la red de abastecimiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p>RED DE SANEAMIENTO de fecales <i>Para entronque a la red de saneamiento de fecales municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p>RED DE SANEAMIENTO de pluviales <i>Para entronque a la red de saneamiento de pluviales municipal se tendrá que realizar solicitud en el registro municipal a través del registro electrónico o presencial."</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p>	

COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de</p>	

aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

DOCUMENTACIÓN FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener **licencia de primera ocupación** de la vivienda, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, (900-D).

Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Calle Rector Santiago Gascón, nº 5	Castrillón	5,67	7,00	12,67

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la **vivienda unifamiliar**.

CONDICIONADO A

•**No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda unifamiliar**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

•Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

Las expuestas en la citada Autorización de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A).- GENERALES

1.- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

2.- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, quedando obligado el titular de la autorización a informar a este Organismo de cuenca de la terminación de las actuaciones a los efectos procedentes y de las incidencias que se produzcan, así como a cumplir las instrucciones que dicte éste.

3.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de obtener otros permisos o autorizaciones que pudieran ser necesarios para la ejecución de las obras o el ejercicio de la actividad.

4.- Podrá ser revocada esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las Leyes, declarándose la revocación por resolución motivada de esta Confederación Hidrográfica. El incumplimiento podrá dar lugar, si procede, a la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.3 c) del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

5.- Las actuaciones autorizadas se ejecutarán de acuerdo con los documentos presentados que obran en el expediente, con las modificaciones que resultan de las condiciones de la autorización. Toda modificación de las características de la presente autorización requerirá aprobación administrativa previa.

6.- Debe evitarse todo enturbiamiento de las aguas del río durante la actuación, no debiendo arrojarse al mismo los materiales de desecho, ni depositarlos en sus márgenes, dejando expedita la zona de servidumbre de uso público, esto último sin perjuicio de que en el condicionado particular se autoricen depósitos temporales, u ocupaciones de la zona de servidumbre. Al finalizar la actividad, incluso en caso de finalización anticipada, deberá dejarse el cauce en condiciones ambientales y de desagüe adecuado, pudiendo el Organismo de cuenca adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7.- El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las actuaciones autorizadas, quedando obligado a conservar y mantener en su caso las obras realizadas, y siendo asimismo responsable de las consecuencias que de la mala ejecución de las mismas se pudieran derivar.

8.- Esta autorización puede generar la obligación de pago del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público hidráulico establecido en el artículo 112 del texto Refundido de la Ley de Aguas, que será fijado, en su caso, en las condiciones particulares.

9.- Esta autorización estará sujeta al límite temporal que se determine en las condiciones particulares, transcurrido el cual carecerá de vigencia. El interesado podrá solicitar prórroga de la misma antes de su finalización, motivando la petición. Esta prórroga podrá otorgarse por un periodo nunca superior al inicial, teniendo en cuenta que el plazo máximo de vigencia, incluidas las prórrogas será de cuatro años. Cualquier actuación que se pretenda una vez transcurrido el plazo de la autorización, o el de sus prórrogas, exigirá la tramitación de una nueva solicitud.

10.- Este título no amparará la ocupación, utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico por un periodo superior a setenta y cinco años, pudiendo las condiciones particulares establecer otro inferior.

B).- PARTICULARES

Las **condiciones particulares** que cabe imponer son a nuestro juicio las siguientes:

1.- Las obras se ajustarán al proyecto y a los documentos presentados con fecha 15-12-2022, en tanto no sean modificados por las condiciones de la presente autorización debiéndose garantizar que la rasante de la zona habitable se sitúa al menos 1,85 m por encima de la cota de la acera colindante de la parcela. Los cierres a disponer en la parcela deberán ser permeables en todo su alzado no permitiéndose la construcción de muros de cierre.

En cuanto a las medidas de diseño a adoptar en el proyecto de ejecución teniendo en cuenta el riesgo de inundación para disminución de la vulnerabilidad y autoprotección de conformidad con artículo 14bis apartados 1 y 3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, será el Organismo con competencias en materia de Urbanismo el responsable de su validación en cuanto a su idoneidad y ajuste a la normas técnicas de edificación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.- Para la construcción de inmueble deberá tenerse en cuenta el riesgo por inundación al que está sometido por lo que en el diseño se deberá tener en consideración.

En siguiente enlace se puede acceder a guías divulgativas de adaptación del riesgo de inundación para proyectos de construcción que pueden ser de utilidad:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/usos-del-suelo-en-zonas-inundables/Guias-adaptacion-riesgo-inundacion-criterios-constructivos.aspx>

En caso de instalar piscina esta deberá ser tratado con métodos biológicos que en caso de avenida no produzca contaminación al cauce.

3.- El peticionario queda obligado a respetar las servidumbres legales vigentes y en especial a mantener expedita la zona de servidumbre de 5 metros de anchura medidos desde el borde del cauce ocupado por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, a cuyo efecto, queda prohibido en la misma cualquier tipo de acopio de material, instalación o construcción complementaria, tenga carácter definitivo o provisional.

4.- Los cierres previstos en la finca, que serán permeables, respetarán, asimismo, la franja de servidumbre señalada en el punto anterior, a cuyo efecto deberán situarse a 5 m. del borde del cauce ocupado por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

5.- Durante la ejecución de los trabajos se tomarán las precauciones necesarias para evitar que con las obras se produzcan lixiviados o vertidos de cualquier tipo de producto susceptible de alterar la calidad de las aguas, así como la constitución de rellenos, acopios, etc., en el entorno fluvial, debiendo trasladarse a vertedero autorizado los productos resultantes de dichos trabajos.

6.- Quedan expresamente prohibidos los vertidos directos o indirectos de aguas residuales a los cauces, así como los que se pudieran llevar a cabo en el subsuelo o sobre el terreno mediante evacuación, inyección o depósito, que resulten susceptibles de contaminar las aguas, debiendo conectar las redes de saneamiento del edificio al colector municipal de la localidad, o en caso de inviabilidad justificada, obtener la correspondiente autorización de vertido de este Organismo de cuenca.

7.- Se establece un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES para la finalización de las obras, meses que serán contados a partir de la notificación de la resolución. Transcurrido ese plazo, la autorización carecerá de vigencia.

8.- La titular de la autorización deberá adoptar complementariamente las cautelas precisas para minimizar los riegos en el caso de que en circunstancias climatológicas extremas llegara a producirse la inundación de los terrenos de la margen del cauce en la que se emplazan las obras, no asumiendo este Organismo de cuenca responsabilidades al respecto.

9.- Con carácter previo al inicio de las obras el promotor deberá disponer del Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

10.- Quedan prohibido el establecimiento de cualquier tipo de acopios en zonas inundables de la parcela.

11.- La autorización que se concede es independiente de las que resulte preciso recabar de otros Órganos de las Administraciones Públicas con competencias en la materia, quedando suspendida su efectividad hasta la obtención de las mismas.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 201.301,79 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	196.500,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	201.301,79 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 2962/2022.- CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO. LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE NAVE EN CAMINO A VALBONIEL Nº 18, PIEDRAS BLANCAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 29-06-2022, y registro de entrada número 7459, por el interesado que se cita:

Nombre	GUIXERAS E HIJOS, S.L.		
Domicilio	AVDA CLARÍN 2		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	B33363607		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO				
Ubicación	CAMINO A VALBONIEL	Nº	18	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	9273021TP5297S0001F F	Pol.	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Categoría de Suelo	MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA (MPIL)
--------------------	------------------------------------

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220726
BI(*)	105.510,48 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO					
Básico	X	De Ejecución	X	Anexo	Nº

Redactores	***	Fecha	Junio 2022
Titulación	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL		
Visado	COITIAS	Fecha	23 junio 2022
Ref. Visado	2201389		
PRESUPUESTO	105.510,48 €		
Proyecto Básico según R.E. 7.459 de 29-06-2022.			

Estudio Básico de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de Obra/ Dirección de la ejecución material	***	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
---	-----	------------	------------------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13/01/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 08/05/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta acuerdo favorable, de fecha 31 de octubre de 2022, del citado organismo, Expediente N22-0523, para dicha construcción de nave industrial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA)
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	GUIXERAS E HIJOS, S.L.		
Domicilio	AVDA CLARÍN 2		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	B33363607		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO				
Ubicación	CAMINO A VALBONIEL	Nº	18	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	9273021TP5297S0001F F	Pol.	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA (MPIL)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Junio 2022
Titulación	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	Fecha	23 junio 2022
Visado	COITIAS		
Ref. Visado	2201389		
PRESUPUESTO	105.510,48 €		
Proyecto Básico según R.E. 7.459 de 29-06-2022.			

Estudio Básico de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de Obra/ Dirección de la ejecución material	***	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
---	-----	------------	------------------------------

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 105.510,48 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- j) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- k) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- l) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- m) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- n) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- o) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- p) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

CONDICIONES DE USO	PGO Art. 223	Condición
<p>En base al artículo 223 del PGO, en el que se dan las condiciones de uso para las Zonas de industria mediana y pequeña:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Se admitirán todos los usos y actividades industriales admitidos en el Concejo de Castrillón. La implantación de industrias que tengan la consideración de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas estará condicionada a la adopción y efectividad de las medidas correctoras exigibles.</i> 2. <i>Podrán admitirse usos comerciales y recreativos, siempre que su instalación suponga la aceptación de las condiciones de relación entre las distintas actividades características de las zonas industriales y de la específica que esté señalada para la zona de que se trate.</i> <p>La edificación sometida a licencia carece de USO declarado, lo cual no impide su ejecución ajustándose a la normativa vigente, si bien, previa a la puesta en marcha de cualquier actividad, deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente LICENCIA DE ACTIVIDAD, ajustando se a los usos estimados en el art 223 PGO.</p>		

LUCES RECTAS Y RETIROS	Art. 129, 220 y 227 PGO	Condición
<p>Las luces rectas cumplirán lo dispuesto en el Capítulo I y lo dispuesto en la Gran Industria. <u>Se mantendrán retiros y luces rectas a los linderos exteriores y</u>, a los interiores, tan solo luces rectas, siempre que a ellos se enfrenten huecos que deban tenerlas, pero</p>		

dimensionados considerando el lindero como obstáculo edificado con la máxima altura permitida —tal como se señala para edificación en emplazamiento fijo— salvo que se pacte entre los colindantes retiros compartidos que permitan el cumplimiento de las luces rectas a ambos lados del lindero.

APARCAMIENTO Y ACCESOS	Art. 147 y 228 PGO	1 plaza por casa 150 m2 edificación	Condición
<p>Las dotaciones de aparcamiento en industrias y almacenes, se estiman en una plaza cada 150 m² de edificación según art.147 PGO.</p> <p>Las vías públicas de las zonas industriales se utilizarán sólo para circulación y estacionamiento ocasional, pero nunca para la carga, descarga o almacenamiento, aun cuando fuera temporal.</p> <p><u>La carga y descarga y el estacionamiento de vehículos deberá resolverse en la propia parcela de forma debidamente justificada</u>, siendo las condiciones aprobadas en la licencia —en relación con ellos— referencia obligada en el funcionamiento posterior de la instalación, pudiendo suspenderse o clausurarse si esas condiciones se incumplieran.</p>			

CIERRE DE FINCA	Art. 221 y 228 PGO		Condición
<p>El proyecto sometido a licencia conlleva ejecución de cierres de parcela. Los cierres de parcela podrán hacerse en los mismos tipos que se señalan para Gran Industria. <u>El cierre exterior de las parcelas no podrá superar 2,00 m. sobre la rasante en fábrica y 2,50 m. en alambrada o seto.</u> No se permite utilizar materiales que puedan causar daño a las personas, tales como alambre de espino, puntas de vidrio, etc...</p>			

CONDICIONES ESTETICAS	Art. 135, 218 Y 224 PGO		Condición
<p>Según Artículo 135 PGO, relativo a TRATAMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTA. <u>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar (incluidas medianeras)</u>, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios.</p>			

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	CTE DB-SE RSCIEI		Condición
<p>No se solicita LICENCIA DE ACTIVIDAD para el proyecto sometido a licencia, puesto que se trata de una nave para comercializar, SIN USO; ante lo cual solo se tendrá en consideración la justificación del cumplimiento del DB-SE y RSCIEI.</p> <p>La justificación y cumplimiento del CTE, RSCIEI, normativa de accesibilidad y demás normativa sectorial aplicable, no obstante, es responsabilidad en última instancia, del técnico que suscribe el proyecto y justifica su cumplimiento; Y <u>deberá justificarse en el correspondiente Proyecto de Actividad</u>, donde se reflejen las instalaciones y medidas correctoras necesarias para el correcto desarrollo de la actividad a desarrollar.</p>			

CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	RSCIEI	Seguridad de Protección contra Incendios	Condición
<p>El CTE DB-SI, no es de aplicación en los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el "Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales" (RSCIEI).</p> <p>El proyecto presentado justifica el cumplimiento de la normativa vigente, conforme al R.D. 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las instalaciones de protección contra incendio, serán desarrolladas en un Proyecto Específico de Instalaciones de Protección Contra Incendios, siguiendo las exigencias establecidas en el R.D. 513/2017, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

COMPROMISOS DE URBANIZACION

Condición

El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, y conexión a saneamiento municipal.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 03/01/2022, según el cual se establecen los siguientes condicionantes:

SEGUNDO.- SERVICIOS AFECTADOS

Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, **la parcela podría encontrarse afectada por la red de distribución de El Castro a Las Vallinas.** Tubería de fibrocemento de 250 mm de presión. Se desconoce la traza real de la misma, dada la antigüedad de esa red, estimándose que discurre por el frente de la parcela.

Cualquier construcción o actuación, en la parcela a construir, no deberá interferir con la citada red de distribución, en caso de interferir **se deberá realizar el desvío de la misma siguiendo las indicaciones del Servicio Municipal de Aguas.**

TERCERO.- RED DE ABASTECIMIENTO

Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

CUARTO.- RED DE SANEAMIENTO

En el proyecto de ejecución de la presente NAVE INDUSTRIAL SIN USO, en el documento PLANO 07 PARCELA - ACOMETIDAS - URBANIZACIÓN, se señala la dirección de salida de las redes de saneamiento, **estableciendo una única conexión para la red de pluviales y fecales.**

RED DE SANEAMIENTO de fecales

El plano carece de indicación del colector de fecales existente en el viario del frente de la parcela e indicado en el punto PRIMERO del presente informe.

En el documento se indican los diámetros a emplear en la acometida propuesta para la red de saneamiento. En el plano se definen diámetros de 16 mm para la distribución en el interior de la parcela. No se indica el diámetro a emplear en la acometida desde la red municipal.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales municipal** se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.

*En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 1. Establece: "Siempre que no contradiga normativas de rango superior de la Comunidad Europea, **el nuevo saneamiento se realizará por el sistema separativo**; si en dirección de aguas abajo con la que entronca, el saneamiento es unitario, se conectarán a la primera arqueta ambas redes separativas procedentes del tramo que se ejecuta, de modo que cuando se vaya completando la red de agua pluviales, se puedan segregar y unir a ella los tramos parciales que se hayan ido ejecutando (...)"*

*En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"*

*Para entronque a la **red de saneamiento de pluviales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el registro municipal a través del registro electrónico."*

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Una vez finalizadas las obras, deberá notificarse el final de las obras, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Nave	Camino a Valboniel, nº 18	Castrillón	30,00	9,00	39,00

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la nave industrial.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la nave industrial, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

•Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 105.510,48 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	105.510,48 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	105.510,48 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO

4.- EXPTE. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
11/2	*** ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Junio: 250 € Julio: 250 € Agosto: 250 € Septiembre: 250 €	1.000,00 €
TOTAL: 1.000,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPTE. 38/2023.- RENOVACION DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 38/2023, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. adm	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
2543/2023	371	***	***	Definitivo	*** -PIEDRASBLANCAS-
2612/2023	427	***	***	Definitivo	*** - SALINAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA

6.- EXPTE. 987/2023.- MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO DE RAICES 2023. AUTORIZACIÓN PARTICIPANTE

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada electrónico número 5.579 de Agrecoastur S. Coop. Astur con C.I.F.: F 33968504, solicitando autorización para participar en el Mercado Ecológico y Artesano de Raíces Viejo, que tendrá lugar el tercer sábado de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos, ya que ha presentado los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a Agrecoastur S. Coop. Astur con C.I.F.: F 33968504, participar en el Mercado Ecológico y Artesano de Raíces Viejo, que tendrá lugar el tercer sábado de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023.

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a Agrecoastur S. Coop. Astur, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE DEPORTES

7.- EXPTE. 1892/2023.- XXI CAMPEONATO PESCA SUBMARINA "XXI MEMORIAL EMILIO PABLO 2023": AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista la solicitud electrónica de fecha 29/03/2023, presentada por **D. An*****, con DNI nº ***, en representación del **GRUPO ENSIDESA ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (GEAS)**, con NIF G33296971 y domicilio social en la c/ Gutiérrez Herrero nº 5-7º B de la localidad de Avilés, para ocupar la vía pública de la Plaza de Europa el día 4 de junio de 2023, de 13:00 a 19:00 horas, con motivo de la celebración del XXI CAMPEONATO MEMORIAL EMILIO-PABLO DE PESCA SUBMARINA, para la realización del pesaje de las capturas.

Consta en el expediente 1892/2023

- Informes Policía Local de fecha 17/04/2023.
- Plano de ocupación
- Póliza responsabilidad civil. 018S00073RCG
- Justificante pago del seguro de responsabilidad civil.
- Informe Director Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón de fecha 20/04/2023
- Certificado de la Federación de Actividades Subacuáticas del Principado de Asturias, señalando que: "Al tratarse de un campeonato de pesca submarina organizado por un club adscrito a la Federación Asturiana y esta misma, el **REQUISITO imprescindible según la legislación vigente que todos los participantes en el campeonato deben estar en posesión de la licencia federativa en vigor a la fecha de celebración del campeonato**", de fecha 15/04/2023

Visto que en su informe, el Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

*Vista la solicitud presentada por registro electrónico el 29/03/2023, presentada por D. An***, con DNI nº ***, en representación del GRUPO ENSIDESA ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (GEAS), con NIF G33296971 y domicilio social en la c/ Gutiérrez Herrero nº 5-7º B de la localidad de Avilés, para ocupar la vía pública de la Plaza de Europa el día 4 de junio de 2023, de 13:00 a 19:00 horas, con motivo de la celebración del XXI CAMPEONATO MEMORIAL EMILIO-PABLO DE PESCA SUBMARINA, solicitando colaboración con respecto a las ambulancias.*

INFORMO:

Que el PMAD Castrillón, contratará a la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación" los servicios de:

- Una ambulancia Clase B (S.V.A) + 2 técnicos + 1 médico durante el periodo que dure la prueba, las cuales prestarán la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.

Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.

Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Públicas, autoridades u organismos implicados

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a **Dº. An*****, con DNI nº *******, en representación del **GRUPO ENSIDESA ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (GEAS)**, con NIF G33296971 y domicilio social en la c/ Gutiérrez Herrero nº 5-7º B de la localidad de Avilés, para ocupar la vía pública de la Plaza de Europa el día 4 de junio de 2023, de 13:00 a 19:00 horas, para la realización del pesaje de las capturas del CAMPEONATO MEMORIAL EMILIO-PABLO DE PESCA SUBMARINA, con los siguientes condicionantes previstos en el informe de la policía local:

- Las carpas y otros elementos para servicio y publicidad de la actividad en la zona peatonal de la plaza de Europa, dichas instalaciones deberán reunir los requisitos necesarios de seguridad y obtener la concesión de autorización para su instalación.
- En todo caso, por la zona peatonal se deberá permitir en todo momento el libre tránsito de peatones, sillas de ruedas, coches de bebés, etc., dejando, al menos un espacio transitable de 1,5 metros.
- Si se hiciese uso de megafonía o se emite música no se superarán los niveles máximos permitidos por ruidos recogidos en el Art. 14 de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.
- La organización del evento será responsable de la limpieza de los espacios ocupados, estando obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente (Art. 18 de la Ordenanza).
- Caso de utilizarse megafonía, no se ocasionarán molestias por su uso a los vecinos más próximos. El sonido no debe superar los niveles máximos del artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, a una distancia de 15 metros del foco emisor.
- No deberá llevarse a cabo ningún otro tipo de actividad publicitaria, hostelera, comercial, etc.
- Si se destruye o deteriora el dominio público local, el solicitante estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

SEGUNDO.- Permitir la colocación de 3-4 jaimas plegables y desmontables de 3 x 3 que no necesiten anclajes al suelo, para el desarrollo del pesaje y de avituallamiento gratuito de los/as participantes.

TERCERO.- Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón y al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón"



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.-EXPTE. 215/2023.- VIII CARRERA ATLETICA ESPARTAL. "VIII CARRERA BENÉFICA PLAYA DE SALINAS": AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista la solicitud de fecha 13/01/2023, efectuada por el CLUB DEPORTIVO ESPARTAL SL, con NIF B74300575, con domicilio en Calle Pablo Laloux nº 14 - bajo, de la localidad de Salinas, para celebrar la "VIII Carrera Benéfica Playa de Salinas", el día 20 de mayo de 2023, entre las 10:30 y 13:00 horas, entre las playas de San Xuan y Salinas y unos 100 m. del Paseo del Cantábrico, con salida y meta a la altura del Gauzón III, ubicado en la c/ Pablo Laloux nº 14, donde se instalará un arco hinchable de cinco metros de ancho y cuatro metros de alto, y la colocación de veinte vallas para encauzar la salida y llegada hacia la rampa de bajada a la playa.

Visto que con fecha 21 de marzo, la organización del evento solicitó modificar la fecha y que esta pase a ser el 28 de mayo de 2023

Constan en el expediente 215/2023:

- Informe de la Policía Local de fecha 27/03/2023.
- Autorización de la Demarcación de Costas de Asturias, de fecha 3 mayo 2023
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de accidentes.
- Programa del evento, en el que la organización se compromete a:
 - ✓ Destinar 30 personas para velar por el buen desarrollo de las pruebas.
 - ✓ Disponer de dispositivo DESA y personal con título para su uso.
 - ✓ Disponer de servicio de ambulancia

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar al CLUB DEPORTIVO ESPARTAL SL, con NIF B74300575, con domicilio en Calle Pablo Laloux nº 14 - bajo, de la localidad de Salinas, para celebrar la "VIII Carrera Benéfica Playa de Salinas", el día 28 de mayo de 2023, entre las 10:30 y 13:00 horas, entre las playas de San Xuan y Salinas y unos 100 m. del Paseo del Cantábrico, con salida y meta a la altura del Gauzón III, ubicado en la c/ Pablo Laloux nº 14, donde se instalará un arco hinchable de cinco metros de ancho y cuatro metros de alto, y la colocación de veinte vallas para encauzar la salida y llegada hacia la rampa de bajada a la playa., con los siguientes condicionantes previstos en:

1º Informe de la Policía Local:

- La vigilancia y seguridad de la prueba, deberá ser atendida por personal auxiliar voluntario.
- No se aprecia inconveniente en cuanto a los itinerarios y horarios propuestos.
 - 11:00 horas: menores de 7 años (200 metros).
 - 11:10 horas: entre 7 y 10 años (800 metros).
 - 11:20 horas: entre 11 y 13 años (1.600 metros).
 - 11:30 horas: a partir de 14 años (6.200 metros).
- Los peatones deben poder circular en todo momento por un espacio de al menos 3 metros de ancho del Paseo del Cantábrico. La organización, además de delimitar el espacio disponible, debe informar de la realización de la prueba y de los lugares por donde pueden caminar con seguridad.
- Debe atenderse a lo establecido en el apartado 2 del art. 3 de la vigente ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón respecto a la preferencia que se le atribuye al paseo, la estancia y al baño sobre cualquier otro uso de la playa.

- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva, especialmente en la zona del Paseo del Cantábrico afectada.
- Debe prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.
- No debe permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio, instrumentos musicales o cualquier otro artefacto, que produzcan molestias a los usuarios y vecinos siempre que se superen los niveles máximos permitidos por ruidos recogidos en el Art. 14 de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.
- La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.
- Tanto en las zonas peatonales como en las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente (Art. 18 de la Ordenanza).
- No deberá llevarse a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.

2º El informe de la Demarcación de Costas en Asturias:

CONDICIONES GENERALES

- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
- Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
- La ocupación se llevará a cabo con arreglo a la documentación presentada, no pudiendo ocuparse el dominio público marítimo terrestre con otro fin que el indicado en la presente autorización. Su ejecución se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.
- Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos del Ayuntamiento y de otros organismos competentes.
- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.
- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo del titular.
- Será causa de caducidad de esta autorización, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:
 - a) El incumplimiento del plazo de autorización.
 - b) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
 - c) La publicidad.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.
 - e) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES PARTICULARES

- Esta autorización no exime al interesado de la obtención del resto de permisos o autorizaciones que fuera procedente obtener de otras Administraciones.
- No se permite la instalación de graderías ni ninguna otra estructura para el público. La delimitación de los terrenos de juego se llevará a cabo por elementos fácilmente desmontables. Queda prohibida la publicidad comercial en el dominio público marítimo-terrestre.
- Deberá dejarse un espacio libre en el paseo del Cantábrico de al menos 3 metros para el tránsito de viandantes. Del mismo modo, no se permite interrumpir el acceso por las rampas a los arenales.
- La zona de carrera por el arenal se llevará a cabo de tal forma que se deje libre permanentemente una franja de seis metros, como mínimo, desde la orilla. Salvo en las zonas de giro, no se permite el uso de cinta entre conos delimitadores de carril.
- En la zona de las dunas del Espartal y de San Juan, se tomarán todas las medidas necesarias para evitar el pisoteo descontrolado de las mismas. En este sentido, la carrera deberá discurrir por zonas del arenal totalmente desprovistas de vegetación
- Al finalizar la actividad corresponderá a los interesados el retirar cualquier resto de la misma del demanio costero.
- El interesado deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, responsabilizándose de la seguridad de los participantes en la actividad.
- El acotamiento de espacios en el dominio público marítimo terrestre se llevará a cabo únicamente durante el tiempo mínimo que exige la realización de la actividad. Los elementos auxiliares se instalarán el mismo día de las pruebas deportivas, antes del comienzo de la primera carrera y deberán retirarse del dominio público nada más terminar la última y en todo caso, antes de las 3 de la tarde.
- Visto el expediente de referencia V-01/23 de fecha de 16 de enero de 2023 se deberá abonar un canon por ocupación de terrenos del dominio público de:
BI ANUAL en playa urbana = 375.000,00 €.
BI (día) = 1.027,40 €.
Considerando los días señalados de ocupación, y un gravamen del 8% el canon a aplicar será de 82,19 € (OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS).
- Conforme al informe municipal, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - Los peatones deben poder circular en todo momento por un espacio de, al menos, 3 metros de ancho del Paseo del Cantábrico. La organización, además de delimitar el espacio disponible, debe informarles de la realización de la prueba y de los lugares por donde pueden caminar con seguridad. • Debe atenderse a lo establecido en el apartado 2 del Art. 3 de la vigente Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón respecto a la preferencia que se le atribuye al paseo, la estancia y al baño sobre cualquier otro uso de la playa.
 - Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva, especialmente en la zona del Paseo del Cantábrico afectada. Debe prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón. No debe permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio, instrumentos musicales o cualquier otro artefacto, que produzcan molestias a los usuarios y vecinos siempre que se superen los niveles máximos permitidos por ruidos recogidos en el Art. 14 de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente. La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.
 - Tanto en las zonas peatonales como en las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente (Art. 18 de la Ordenanza).

- No deberá llevarse a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Ceder el arco de meta, pódium y megafonía para el desarrollo de la prueba. El viernes 26/05/2023, la organización debe recoger en horario de mañana, el arco de meta y el pódium en el polideportivo de Piedras Blancas y la megafonía en el Centro Cultural Valey. El lunes 29/05/2023, en horario de mañana, la organización debe devolver todo el material a las mismas instalaciones en perfecto estado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al Director Patronato Deportes Castrillón, al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón y a la Demarcación de Costas de Asturias, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE EDUCACION Y CULTURA

9.-EXPTE. 837/2017.- SUBVENCION PARA SUFRAGAR GASTOS DE HERMANAMIENTO CON EYSINES. AÑO 2023: CONCESIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el escrito presentado por D. Iv***, con DNI nº ***, en calidad de representante del COMITÉ DE HERMANAMIENTO DE CASTRILLÓN, con CIF nº V-33527862, por el que, con motivo del Hermanamiento entre Castrillón y Eysines, a celebrar los próximos días 18, 19, 20 y 21 de mayo de 2023, solicita el ingreso de la subvención correspondiente al ejercicio 2023.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó declarar por justificada la subvención concedida al Comité de Hermanamiento de Castrillón en el ejercicio 2022.

Visto que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), así como el artículo 15.a) de la Ordenanza General de Subvenciones Municipales (OGSM), establecen la posibilidad de la concesión directa y sin convocatoria pública de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón en los términos recogidos en los convenios o en la resolución de concesión.

Visto el informe de Intervención, de fecha 3 de mayo de 2023, en el que se señala que "a fecha de emisión de este informe, se encuentra en vigor el presupuesto del ejercicio 2023, existiendo, por tanto, crédito adecuado y suficiente en la aplicación 0602 327 48907 "Subvención Comité de Hermanamiento", por importe de 7000 €, R.C. número: 220230002878, de fecha 28 de abril de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al COMITÉ DE HERMANAMIENTO DE CASTRILLÓN, con CIF V-33527862, una subvención por importe de 7.000 € (siete mil euros), correspondiente al año 2023, con cargo a la aplicación 0602 327 48907 "Subvención Comité de Hermanamiento", ejercicio 2023.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ordenanza General de Subvenciones del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ayuntamiento de Castrillón y en el Capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En cualquier caso, deberán presentarse facturas originales de gasto o sus fotocopias compulsadas, justificadas en su pago, antes del 31 de diciembre de 2023, en las cuales deberá figurar en todo caso el NIF del proveedor y subvencionado, concepto, importe, fecha y número de factura.

Si el pago fuese en metálico, en la factura deberá figurar "pagada" y con la firma y la fecha correspondiente. Si el pago se efectuase de otra forma se adjuntará a la factura el justificante bancario correspondiente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE FESTEJOS

10.- EXPTE. 419/2023.- DESFILE DE CARROZAS Y XARRES SAN ISIDRO 2023: AUTORIZACIÓN PARTICIPANTES, APROBACIÓN BAREMO DE PREMIOS Y PAGO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Con motivo de la celebración de la XXVII Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2023 los días 12, 13 y 14 de mayo, la Concejala de Festejos del Ayuntamiento de Castrillón invitó a las diferentes entidades sitas en el Concejo, a participar en un desfile de carrozas, xarrés y carros del país que tendrá lugar el día 14 de mayo por las calles de Piedrasblancas, concediéndose un premio a cada artilugio que se inscriba.

Dependiendo del tipo de artilugio y medidas del mismo, se estableció el siguiente baremo:

- Las carrozas de más de 3 metros de plataforma, recibirán un premio de 300 € cada una.
- Las carrozas de entre 2 y 3 metros de largo de plataforma, recibirán un premio de 200 € cada una.
- Las de tamaño inferior 2 metros de largo de plataforma, recibirán un premio de 100 € cada una.
- Las xarrés recibirán un premio de 150 € cada una.
- Los carros del país y carros de bueyes, recibirán un premio de 200 € para cada uno.

Finalizado el plazo de inscripción el 31 de marzo de 2023, se han inscrito los siguientes participantes:

REGISTRO	NOMBRE	C.I.F.	ARTILUGIO	EUROS
3.874	AA.VV. de Bayas	G 74058090	Carroza de + de 3 metros	

				300
3.893	AA.VV. Amigos de San Martín de Laspra	G 33383993	Carroza + 3 metros	300
3.893	AA.VV. Amigos de San Martín de Laspra	G 33383993	Carroza + de 3 metros	300
3.893	AA.VV. Amigos de San Martín de Laspra	G 33383993	Carroza entre 2 y 3 metros	200
3.935	Coro Joven Promúsica	G 33458076	Carroza + de 3 metros	300
3.207	I.E.S. Isla de la Deva	Q 3368080 B	Carroza + de 3 metros	300
4.263	AA.VV. de Santiago del Monte	G 74207333	1 Xarre	150
4.263	AA.VV. de Santiago del Monte	G 74207333	Carroza - de 2 metros	200
4.373	AA.VV. de Naveces	G 74447343	Carroza de + de 3 metros	300
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza + de 3 metros	300
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza + de 3 metros	300
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza + de 3 metros	300
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza + de 3 metros	300
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza + de 3 metros	300
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Xarré	150
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Xarré	150
4.444	AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Xarré	150
4.829	AA.VV. de La Braña	G 33552904	Carroza entre 2 y 3 metros	200

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 8 de mayo de 2023, ya que todos ellos presentan el recibo exigido por La Intervención Municipal.

Visto que figura en el expediente la orden de gasto correspondiente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO.: Aprobar el baremo de premios establecido para cada artilugio.

SEGUNDO.: Autorizar la participación de los siguientes artilugios en el desfile que tendrá lugar el 14 de mayo, durante la celebración de la XXVII Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2023, por las calles de Piedrasblancas.

NOMBRE	C.I.F.	ARTILUGIO	EUROS
AA.VV. de Bayas	G 74058090	Carroza de + de 3 metros	300
AA.VV. Amigos de San Martín de Laspra	G 33383993	Carroza + 3 metros	300
AA.VV. Amigos de San Martín de Laspra	G 33383993	Carroza + de 3 metros	300
AA.VV. Amigos de San Martín de Laspra	G 33383993	Carroza entre 2 y 3 metros	200
Coro Joven Promúsica	G 33458076	Carroza + de 3 metros	300



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

I.E.S. Isla de la Deva	Q 3368080 B	Carroza + de 3 metros	300
AA.VV. de Santiago del Monte	G 74207333	1 Xarre	150
AA.VV. de Santiago del Monte	G 74207333	Carroza - de 2 metros	200
AA.VV. de Naveces	G 74447343	Carroza de + de 3 metros	300
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza entre 2 y 3 metros	200
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza + de 3 metros	300
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza + de 3 metros	300
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza + de 3 metros	300
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza + de 3 metros	300
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Carroza + de 3 metros	300
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Xarré	150
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Xarré	150
AA.VV. de Pillarno	G 33389115	Xarré	150
AA.VV. de La Braña	G 33552904	Carroza entre 2 y 3 metros	200

TERCERO.: Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Deberán estar en la carretera delante del Ayuntamiento antes de las 10:30 horas.
- Todos los conductores llevarán la documentación de los vehículos, remolques y la suya propia, porque la Policía Local puede pedirles esa documentación. En el caso de no tenerla, no podrán participar en el desfile.
- A las 11:45 horas deberán estar los conductores en los vehículos, porque arrancará el desfile sobre esa hora, después de la Misa de las 11:00
- El Redactor de la Memoria y del Plan de Autoprotección, revisará la solidez de las plataformas. En caso de no considerarlas seguras, no podrán desfilar.

CUARTO.: Aprobar el abono de los premios a partir del 15 de mayo de 2023.

QUINTO.: Notificar este Acuerdo a los participantes, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedras Blancas, a La Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- EXPTE. 368/2023.- XXVII FERIA COMARCAL DEL CAMPO SAN ISIDRO 2023: AUTORIZACIÓN AMPLIACIONES TERRAZA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 5.729 de Mery Joe y Pe, S.L.L. con C.I.F.: B 74313776, solicitando la ampliación de la terraza de su establecimiento, "Café Querétaro", con 6 mesas más, debido a la celebración de la XXVII Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2023.

Visto registro de entrada número 5.755 de El Escondite de Piedras S.C. con C.I.F.: J 44618379 solicitando la ampliación de la terraza de su establecimiento "El Escondite", con 8 mesas más, los 3 días de la Feria de San Isidro.

Teniendo en cuenta el informe de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos, ya que presentan el justificante del pago de la tasa correspondiente, aunque Mery Joe y Pe, S.L.L. **solo para 2 días de la feria y no los tres días** que dura la misma, y que es una práctica habitual que se autoricen este tipo de ampliaciones en las fiestas porque estos días son un acicate para las ventas en los negocios de hostelería.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO.: Autorizar a Mery Joe y Pe, S.L.L. con C.I.F.: B 74313776, la ampliación de la terraza de su establecimiento, "Café Querétaro", con 6 mesas más, los días 12 y 13 de mayo y al Escondite de Piedras, S.C., con C.I.F.: J 44618379, 8 mesas más, durante la celebración de la XXVII Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2023.*

SEGUNDO.: Esta autorización está sujeta a una serie de condicionantes:

- Deberán dejar al menos un paso peatonal libre de 1,80 metros de ancho y situarse a una distancia mínima del bordillo de 0,80 metros.
- No deberán afectar a pasos de peatones, salidas de viviendas, accesos a garajes, mobiliario público, etc.
- Los titulares quedan obligados a realizar y mantener permanentemente la limpieza del espacio público ocupado.
- No podrá instalar en las terrazas equipos de música.

TERCERO.: Notificar esta Resolución a Mery Jo y Pe, S.L.L., El Escondite S.C.. y a La Policía Local."

*12, 13 y 14 de mayo de 2023

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUERA ORDEN DEL DIA

ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA

FOD 12.- EXP. 2349/2023 .-RODAJES Y GRABACIONES EN EL CONCEJO 2023: AUTORIZACIÓN GRABACIÓN SERIE.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del área competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 5.319 de D. Ad*** con N.I.F.: ***, en nombre y representación de la empresa Acantilado Studio, S.L. con C.I.F.: B 10634368, solicitando autorización para la grabación de una serie para Netflix en la C/ Luis Hauzeur de Salinas probablemente el 18 de mayo de 2023, ya que depende del tiempo.

En vista del informe favorable de la Policía Local de fecha 4 de mayo de 2023, sujeto a una serie de condicionantes.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 10 de mayo de 2023, ya que presentan el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad y el recibo de pago del mismo, además de los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

Visto el interés público de la actividad.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a la empresa Acantilado Studio, S.L. con C.I.F.: B 10634368, la grabación de una serie para Netflix, en la C/ Luis Hauzeur de Salinas el 18 de mayo de 2023, ya que depende del tiempo.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- DEBERÁN INFORMAR AL MENOS 48 HORAS ANTES EL DÍA EXACTO DEL RODAJE Y LA HORA EN CASO DE NO HACERLO EL 18 DE MAYO, para señalar los cortes de carretera.
- Si se destruye o deteriora el dominio público local, el solicitante estará obligado al reintegro del coste de los gastos de reconstrucción o reparación.
- Podrán quitar las señales el día anterior al rodaje, no antes.
- Una vez finalizado el rodaje, se procederá a la colocación de las señales y barreas de protección retiradas.
- Será necesario cortar la circulación en las vías mencionadas, motivo por el cual, el rodaje se comunicará a la Policía Local con antelación suficiente, confirmando el horario de su ejecución.

TERCERO. - Declarar esta actividad de interés público por su valor lúdico.

CUARTO. - Notificar este Acuerdo al solicitante, al Servicio de Patrimonio, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:50 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº